

Resolución Ministerial

N° 346 -2023-MINCETUR

Lima, 10 NOV 2023

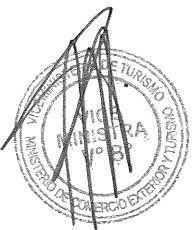
VISTOS, el Informe N° 0125-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-DCV de la Dirección de Desarrollo Artesanal complementado con el Informe N° 0079-2023-MINCETUR/VMT/DGA-AMD y el Memorándum N° 535-2023-MINCETUR/VMT/DGA de la Dirección General de Artesanía, el Informe N° 0141-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RLB, de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística complementado con el Informe N° 0080-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT-AMD y el Memorándum N° 1356-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, el Memorándum N° 1435-2023-MINCETUR/VMT, el Memorándum N° 1464-2023-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe N° 0410-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, el Memorándum N° 206-2023-MINCETUR/SG/OGPPD-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 218-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OR, el Memorándum N° 221-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización, el Memorándum N° 1079-2023-MINCETUR/SG/OGPPD, el Memorándum N° 1100-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Memorándum N° 1060-2023-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera, y el Memorándum N° 1161-2023-MINCETUR/SG/OGA, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2023 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones;

Que, el artículo 7 del referido Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR a otorgar una subvención económica, única y extraordinaria, por el monto de S/ 800,00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente y que cumplan con las condiciones establecidas en el referido artículo;

Que, en el marco del numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 247-2023-MINCETUR, las disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados;



Que, conforme a lo sustentado en el Informe N° 0125-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-DCV de la Dirección de Desarrollo Artesanal complementado con el Informe N° 0079-2023-MINCETUR/VMT/DGA-AMD así como el Informe N° 0141-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RLB de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística complementado con el Informe N° 0080-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT-AMD de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, resulta necesario modificar el sub numeral 3.1.3 del numeral 3.1, y el sub numeral 3.4.6 del numeral 3.4 del artículo 3; así como la Única Disposición Complementaria Final; e incorporar la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final, en las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial N° 247-2023-MINCETUR; a fin de optimizar la operatividad en la entrega de la subvención económica, así como garantizar el cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 029-2023;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la modificación de las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial N° 247-2023-MINCETUR, de conformidad con lo sustentado en los Informes de Vistos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral 3.1.3 del numeral 3.1, y sub numeral 3.4.6 del numeral 3.4 del artículo 3; así como la Única Disposición Complementaria Final; rectificar la numeración de los sub numerales 3.4.8 al 3.4.12 del numeral 3.4 del artículo 3; e incorporar la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final en las Disposiciones complementarias aprobadas por Resolución Ministerial N° 247-2023-MINCETUR, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

Modificación de las Disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2023 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, para el otorgamiento de una subvención económica a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente y que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 7 de dicho Decreto de Urgencia

Modificar el sub numeral 3.1.3 del numeral 3.1, y sub numeral 3.4.6 del numeral 3.4 del artículo 3, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Responsabilidades

3.1 La Oficina General de Administración del MINCETUR es responsable de:

(...)

3.1.3 Monitorear y reportar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Turístico y a la Dirección General de Artesanía, periódicamente o cuando sea requerido, el avance de entrega de la subvención económica, única y extraordinaria, así como la información que le sea requerida de acuerdo a sus competencias.

(...)

3.4 La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del MINCETUR es responsable de:

(...)

3.4.6. Una vez emitida la Resolución Ministerial aprobando el Padrón de Beneficiarios, remitir a la Oficina General de Administración, dicho Padrón en formato Excel con clave y en archivos diferenciados según el tipo de documento de identidad. Dicha clave será comunicada, mediante correo electrónico de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, al Director de la Oficina de Control Previo y al Subdirector de Tesorería.

(...)

Rectificar el error material incurrido en la numeración de los sub numerales 3.4.8 al 3.4.12 del numeral 3.4 del artículo 3, en los siguientes términos:

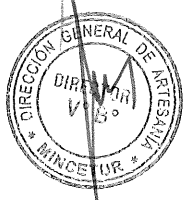
(...)

3.4.8 Elaborar, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Protocolo y la Dirección General de Artesanía, un documento que contenga las preguntas frecuentes a atender y orientaciones a utilizar para las acciones de difusión, de corresponder.

3.4.9 Brindar orientación al ciudadano en lo referente a los procesos de determinación de beneficiarios y de pago de la subvención económica, única y extraordinaria, a través de los canales de comunicación establecidos por el MINCETUR.

3.4.10 Capacitar, en coordinación con la Dirección General de Artesanía, sobre la aplicación del Decreto de Urgencia N° 029-2023 al personal encargado de la atención al público, de corresponder.

3.4.11 Hacer seguimiento y monitoreo respecto del nivel de avance del otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria.



3.4.12 *Elaborar un informe final de resultados del otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria.*
(...)"

Modificar la Única Disposición Complementaria Final; e incorporar la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final, en los siguientes términos:

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Consideraciones en caso de carnés de extranjería

De corresponder, el MINCETUR solicita a la Superintendencia Nacional de Migraciones el cotejo masivo de datos de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico y guías de montaña, así como de los guías de caminata incluidos en las bases de datos obtenidas, a fin de validar la consistencia de los números de carnés de extranjería registrados en las referidas bases de datos.

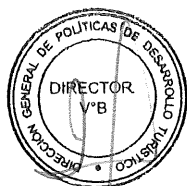
Para efectos del pago de la subvención económica a personas con carné de extranjería que figuren en el Padrón de Beneficiarios al que hace mención el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, el beneficiario debe presentar la Declaración Jurada conforme al ANEXO I, a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del MINCETUR, adjuntando copia del Carné de Extranjería, precisando los datos de la cuenta bancaria del Banco de la Nación de la cual es titular y a la que el Banco de la Nación realizará el abono de la subvención económica y un documento del citado Banco (voucher, constancia, comprobante u otros similares) que evidencie el número de la cuenta bancaria y el nombre del titular. Asimismo, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico remite dicha información a la Oficina General de Administración, a fin de que la Sub Dirección de Tesorería procese el pago en la modalidad que corresponda, a través del Banco de la Nación".

SEGUNDA. - Consideraciones en caso de desistimiento de la subvención económica, única y extraordinaria

En caso el beneficiario se desista de percibir la subvención económica, debe presentar a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del MINCETUR la Declaración Jurada conforme al ANEXO II. Dicha información es comunicada a la Oficina General de Administración previa verificación de la consistencia de la citada información.

TERCERA. - Consideraciones en caso de devolución de la subvención económica, única y extraordinaria

El beneficiario que considere conveniente efectuar la devolución de la subvención económica, única y extraordinaria debe realizarla a la cuenta bancaria del MINCETUR establecida para dicho fin por la Oficina General de Administración y comunicarla a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, presentando la Declaración Jurada conforme al ANEXO III."



ANEXO I

Formato de Declaración Jurada de comunicación para otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria en caso de contar con carné de extranjería

DECLARACIÓN JURADA

Señores. -

Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Presente. -

Yo,, identificado(a) con Carné de Extranjería N°...
....., con número telefónico, con correo electrónico....., con domicilio en (Jirón / Calle / Avenida)
....., distrito de, provincia de, y departamento de, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que, a efectos de que la Sub Dirección de Tesorería del MINCETUR procese el pago de la subvención económica, única y extraordinaria autorizada mediante el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, habiendo constatado que figuro en el Padrón de Beneficiarios que señala el artículo 8 del decreto de urgencia citado, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy titular de la cuenta bancaria N° del Banco de la Nación, lo que comunico a usted para fines correspondientes. Adjunto copia de mi Carné de Extranjería por ambos lados.

La presente Declaración Jurada se formula en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, manifestando someterme a la normatividad vigente respecto a la materia y a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se pudieran derivar en caso que alguno DE LOS DATOS CONSIGNADOS SEAN FALSOS, siendo pasible de cualquier fiscalización posterior que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo considere pertinente efectuar.

Atentamente,



Firma

Nombre y Apellidos:

CE N°:

Fecha:



ANEXO II

Formato de Declaración Jurada de desistimiento de la subvención económica, única y extraordinaria

DECLARACIÓN JURADDA

Señores. -

Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

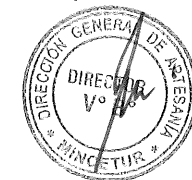
Presente. -

Yo,, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N°....., con número telefónico, con correo electrónico....., con domicilio en (Jirón / Calle / Avenida), distrito de, provincia de, y departamento de, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que, en el marco del otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria autorizada mediante el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, habiendo constatado que figuro en el Padrón de Beneficiarios que señala el artículo 8 del decreto de urgencia citado, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no efectuaré el cobro de la subvención económica, única y extraordinaria referida, en consecuencia, desisto a la misma, lo que comunico para fines correspondientes. Adjunto copia de mi DNI/CE por ambos lados.

La presente Declaración Jurada se formula en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, manifestando someterme a la normatividad vigente respecto a la materia y a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se pudieran derivar en caso que alguno DE LOS DATOS CONSIGNADOS SEAN FALSOS, siendo pasible de cualquier fiscalización posterior que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo considere pertinente efectuar.

Atentamente,



Firma

Nombre y Apellidos:

DNI/CE N°:

Fecha:

ANEXO III

Formato de Declaración Jurada de devolución de la subvención económica, única y extraordinaria

DECLARACIÓN JURADDA

Señores. -

Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Presente. -

Yo,, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N°....., con número telefónico, con correo electrónico....., con domicilio en (Jirón / Calle / Avenida), distrito de, provincia de, y departamento de, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que, habiendo efectuado el cobro de la subvención económica, única y extraordinaria autorizada mediante el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO** haber realizado la devolución de la misma por el importe de S/ 800,00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), monto que ha sido abonado a la cuenta N° del Banco de la Nación, lo que comunico para fines correspondientes. Adjunto copia de comprobante de depósito al Banco de la Nación.

La presente Declaración Jurada se formula en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, manifestando someterme a la normatividad vigente respecto a la materia y a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se pudieran derivar en caso que alguno DE LOS DATOS CONSIGNADOS SEAN FALSOS, siendo pasible de cualquier fiscalización posterior que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo considere pertinente efectuar.



Atentamente,

Firma

Nombre y Apellidos:

DNI/CE N°:

Fecha:

